

REPUBLICA DEL
PERU



Resolución Jefatural

Lima, 29 de OCTUBRE de 2019

Vistos:

El Decreto Supremo N° 324-2019-EF, el Informe N° 891-2019-ORH-OGA/INEN de la Oficina de Recursos Humanos, el Memorando N° 2499-2019-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, el Memorando N° 1055-2019-OGPP/INEN de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 1126-2019-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 324-2019-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de octubre de 2019, aprueban nuevos montos de la valorización principal que forma parte de la compensación económica que se otorga al personal de la salud en el marco del Decreto Legislativo N° 1153 y autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

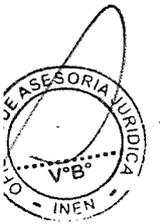
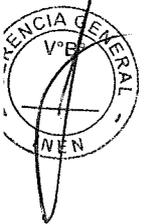
Que, mediante Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Organos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante ley N° 30879 se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y en mérito del cual expidió la Resolución Jefatural N° 806-2018-J/INEN, de fecha 22 de diciembre de 2018, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, para el año Fiscal 2019, del Pliego 136 del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario dentro de los límites y con arreglo a procedimientos establecidos mediante modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional y modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático;

Que, el artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "(...) Las Transferencias de Partidas constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

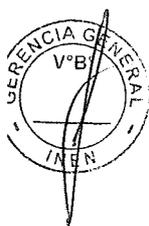


Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 31003, autoriza al Ministerio de Salud para realizar, en el año 2019, reajustes en la valorización principal que se otorga al personal de la salud, en el marco del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado.

Que, asimismo, el numeral 2.2 del artículo 2° de la Ley N° 31003, dispone que para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 1 de dicha Ley, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a propuesta de este último, se aprueban las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional del Ministerio de Salud a favor de sus organismos públicos, los gobiernos regionales, el Ministerio de Defensa, el Ministerio del Interior, el Ministerio Público, el Ministerio de Educación y el Instituto Nacional Penitenciario, con cargo al financiamiento previsto en el presupuesto institucional del Ministerio de Salud, con el objeto de atender el reajuste en la valorización principal que se otorga al personal de la salud, en el marco del Decreto Legislativo 1153;



Que, el inciso 4 del párrafo 8.2 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, dispone que los ingresos de personal, escalas de ingresos y los reajustes que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los pliegos Presupuestarios, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector;



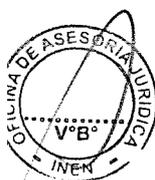
Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 324-2019-EF, se aprueba los nuevos montos de la valorización principal, para los profesionales de la salud y el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;



Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo señalado en el párrafo anterior autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, para financiar el costo diferencial para el pago de la valorización principal de los profesionales de la salud y personal de la salud técnico y auxiliar asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, los mismo que se consignan en el Anexo "Costo diferencial para el pago de la valorización principal" del Decreto Supremo N° 324-2019-EF, **correspondiendo al Pliego 136 – Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas el importe de S/ 1 276 931.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO Y 00/100 SOLES);**



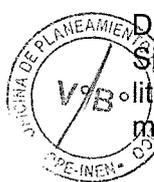
Que, mediante memorando N° 2499-2019-OGA/INEN, la Oficina General de Administración, a través del Informe N° 891-2019-ORH-OGA/INEN presentada por la Oficina de Recursos Humanos, proporcionan la información para la incorporación en el Presupuesto Institucional a nivel de Categoría Presupuestaria, Actividad y Clasificadores de Gasto;



Contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Planeamiento Estratégico, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en la Resolución Suprema N° 011-2018-SA y el literal x) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO

Autorízase la incorporación de la Transferencia de Partidas dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 324-2019-EF, en el Presupuesto Institucional del Pliego 136 - Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el año Fiscal 2019, hasta por la suma de **S/ 1 276 931.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO Y 00/100 SOLES)**; de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS:

(En Soles)

SECCION PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	: 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas	
UNIDAD EJECUTORA	: 001 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	: Acciones Centrales	
PRODUCTO	: 3.99999 Sin Producto	
ACTIVIDAD	: 5000001 Planeamiento y Presupuesto	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1. Recursos Ordinarios	
CATEGORIA DE GASTO	: 5. Gastos Corrientes	
TIPO DE TRANSACCION	: 2. Gastos Presupuestarios	1 276 931.00
GENERICA DE GASTO	: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales	1 276 931.00

TOTAL EGRESOS

=====

1 276 931.00

=====

ARTÍCULO SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO DE APROBACION

2.1 La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

2.2 La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, elaborará las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

2.3 la copia de la presente Resolución, se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el 31.4 del Artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO TERCERO.- LIMITACIÓN AL USO DE LOS RECURSOS

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el párrafo 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 324-2019-EF no pueden ser destinados bajo responsabilidad a fines distintos para los cuales son transferidos

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

